

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 17 de agosto de 2.021. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **Nº. 2021-254**, de MIGUEL ÁNGEL PUENTES ORTIZ, contra NEIL ELIECER RAMÍREZ, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 3 y el 9 de agosto de 2021, vencido el cual no se aportó escrito de corrección.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

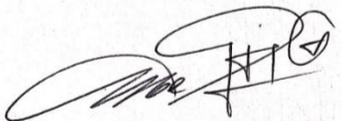
Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del 30 de julio del presente año (f. 10), y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda digital.

En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 146 de fecha 27/08/2021.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA